

Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes

Procedimiento de Acceso a la Información

Solicitud: 010052224000131

Expediente: PAI.131. 010052224000131/2024

Asunto: Se emite acuerdo de respuesta.

Aguascalientes, Aguascalientes, a **trece de noviembre de dos mil veinticuatro**. Vista la solicitud registrada ante el **Plataforma Nacional de Transparencia**, con el número **010052224000131** presentada ante esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas por **un solicitante que no señala nombre** consecuentemente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción IX, 4, 6, 10, primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 44 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, téngase por recibida la solicitud de referencia, ábrase expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, siendo éste el **PAI.131.010052224000131/2024**. -----

De igual manera y toda vez que el peticionario realizó la solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se desprende que el mismo se encuentra conforme para que las notificaciones le sean efectuadas por dicho Sistema, en razón que de su solicitud no se desprende que hubiese señalado un medio distinto para dichos efectos. En este sentido, se le tiene como señalado, el medio de su parte para oír y recibir notificaciones. -----

Por lo que respecta a su solicitud, con fundamento en el artículo 45 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, hace de su conocimiento que: -----

El Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, es la entidad facultada para gestionar y ejecutar la obra pública hidráulica, así como de realizar las funciones y prestar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales municipales y de llevar a cabo las acciones necesarias encaminadas a los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento *de conformidad con el artículo 5 fracciones I, II, III y VI de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes*¹.

¹LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

"ARTÍCULO 5o. El Instituto del Agua del Estado dirigirá sus políticas, programas, servicios y acciones, observando los principios rectores, planes y programas sobre los que se desarrolla la Administración Pública Estatal, garantizando en todo momento la protección de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes

Procedimiento de Acceso a la Información

Solicitud: 010052224000131

Expediente: PAI.131. 010052224000131/2024

Asunto: Se emite acuerdo de respuesta.

En este sentido y atendiendo a lo señalado por el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y apartado sexagésimo, Capítulo IV, del Título II de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, que establecen que: -----

"Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes y remitir de oficio a éstos la solicitud, en cuyo caso los términos para resolver previstos en el artículo 71, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, comenzará a correr a partir de que la Unidad de Transparencia competente reciba la notificación respectiva".-----

Por lo anterior, se procede a determinar la notoria incompetencia por parte de esta Unidad de Transparencia para atender su solicitud de acceso a la información, por lo que, en este acto, se procede a remitir su requerimiento de acceso a la información, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia al sujeto obligado competente, es decir, al Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes.-----

Con lo anterior, se tiene por cumplido el deber de acceso a la información. -----

I. Gestionar y ejecutar la obra pública hidráulica y servicios relacionados con la misma, de competencia estatal y la que se realice en cumplimiento de los convenios de colaboración y coordinación celebrados por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, con los municipios del Estado y con particulares;

II. Realizar las funciones y prestar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales municipales, que estando a cargo de los municipios del Estado, a juicio del ayuntamiento respectivo, sea necesario celebrar convenio de colaboración con el Gobierno del Estado, para que éste a través del Instituto, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

III. Llevar a cabo las acciones necesarias encaminadas a los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y su reúso dentro de su competencia;

VI. Planear, promover, diseñar, programar, gestionar, ejecutar y administrar proyectos de obra pública de infraestructura hidráulica de cualquier tipo;"

Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes
Procedimiento de Acceso a la información
Solicitud: 010052224000131
Expediente: PAI.131. 010052224000131/2024
Asunto: Se emite acuerdo de respuesta.

Dígasele al solicitante que de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, procede de manera opcional el recurso de Revisión ante el Superior Jerárquico de esta Unidad de Transparencia o ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en términos de lo establecido por el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; así mismo se habilitan horas inhábiles para la realización de la notificación del presente a la interesada, lo anterior con fundamento en el artículo 125 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 34 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, toda vez que la práctica de la notificación será realizada mediante el sistema antes señalado.-----

Así lo proveyó y firma el suscrito Lic. Ismael Cornejo Macías, Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ---

Lic. Ismael Cornejo Macías
Unidad de Transparencia

